



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 13:00-trece horas del día 05-julio de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
4. Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, sobre los avances realizados para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **junio** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. RA-006/2017 Y SU ACUMULADO RA-007/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Nuevo León del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

02. **EXPEDIENTE No. JDC-008/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C.



JOSÉ ROBERTO LIVAS DURÁN en contra de la COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

03. **EXPEDIENTE No. JDC-009/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ**, por sus propios derechos en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

04. **EXPEDIENTE No. JDC-010/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, en contra de la **COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

05. **EXPEDIENTE No. JDC-011/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA**, en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

06. **EXPEDIENTE No. JDC-012/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

07. **EXPEDIENTE No. JDC-013/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**.

08. **EXPEDIENTE No. JDC-014/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

09. **EXPEDIENTE No. JDC-015/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **KARLA IVONNE GARCÍA GARCÍA** en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.



NACIONAL.

10. EXPEDIENTE No. JDC-016/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **BLANCA ESMERALDA SALDAÑA SILVA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

11. EXPEDIENTE No. JDC-017/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA HORTENCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

12. EXPEDIENTE No. JDC-018/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ OLIVO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

13. EXPEDIENTE No. JDC-019/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA ISABEL PUENTE RIVERA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

14. EXPEDIENTE No. JDC-020/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ DARÍO GÓMEZ RAMÍREZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

15. EXPEDIENTE No. JDC-021/2017, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **J. REFUGIO VÁZQUEZ EGUÍA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO**



NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. **EXPEDIENTE No. JDC-022/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **RAQUEL GABRIELA RODRÍGUEZ MORALES**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

17. **EXPEDIENTE No. JDC-023/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **ANITA TORRES VELÁZQUEZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

18. **EXPEDIENTE No. JDC-024/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **EMILIA DEL ROCÍO MORALES PARDO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

19. **EXPEDIENTE No. JDC-025/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA TERESA PARDO GÓMEZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

20. **EXPEDIENTE No. JDC-026/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **AURORA RAQUEL GÓMEZ VILLANUEVA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

21. **EXPEDIENTE No. JDC-027/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **PETRA LÓPEZ GARZA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO**



NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. **EXPEDIENTE No. JDC-028/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **FRANCISCA AGUILERA DÍAZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

23. **EXPEDIENTE No. JDC-029/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MARCO ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

24. **EXPEDIENTE No. JDC-030/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **ESTHELA VÁZQUEZ SALAZAR**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

25. **EXPEDIENTE No. JDC-031/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **SANJUANA GALLARDO JASSO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

26. **EXPEDIENTE No. JDC-032/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA DE JESÚS GUILLÉN NAVARRO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

27. **EXPEDIENTE No. JDC-033/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **AMALIA ORTIZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO**



NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. **EXPEDIENTE No. JDC-034/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **REYNA ALICIA VELÁSQUEZ GARCÍA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

29. **EXPEDIENTE No. JDC-035/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MINERVA MALDONADO VILLARREAL**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

30. **EXPEDIENTE No. JDC-036/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARCELINO AMADOR VEGA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

31. **EXPEDIENTE No. JDC-037/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **JUANA ORNELAS FLORES**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

32. **EXPEDIENTE No. JDC-038/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA LUZ SANTILLÁN ESPINOSA**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

33. **EXPEDIENTE No. JDC-039/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA OFELIA LIGA BOLAÑOS**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.



NACIONAL.

34. **EXPEDIENTE No. JDC-040/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ARNOLDO RANGEL SÁNCHEZ** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

35. **EXPEDIENTE No. JDC-041/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JAVIER CÉSAR RODRÍGUEZ BAUTISTA** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTDO DE NUEVO LEÓN**.

36. **EXPEDIENTE No. JDC-042/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

37.- **CUADERNO DE ANTECEDENTES No. 001/2017**, relativo a la resolución CEE/CG/R/01/2017 firmada por el C. **HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN** en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

38.- **CUADERNO DE ANTECEDENTES No. 002/2017**, relativo a la demanda y/o queja promovida por los C.C. **SALVADOR SÁNCHEZ CORONADO** y **JORGE ROMEL VELA CERVANTES** en su carácter de militantes y Consejeros Estatales del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-006/2017**, se tiene que el día 04-cuatro de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Nuevo León del Partido de la Revolución Democrática, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual impugna el acuerdo CEE/CG/15/2017, dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización ciudadana Rectitud, Esperanza Demócrata. Posteriormente en fecha 10-diez de mayo, este Tribunal dictó un acuerdo mediante el cual admite a trámite el citado recurso de apelación y se señalan las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de mayo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 10-diez de mayo, este organismo jurisdiccional dictó un proveído a través del cual turnó el expediente en cuestión, a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García. Ahora en lo que atañe al expediente identificado con la clave **RA-007/2017**, se informa que el día 08-ocho de mayo, se recibió en la Oficialía de



Partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a través del cual impugna el mismo acuerdo que en el expediente **RA-006/2017**. Posteriormente, se admite a trámite mediante proveído de fecha 10-diez de mayo, y señala las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 18-dieciocho de mayo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 10-diez de mayo, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo mediante el cual turna el expediente el referido a la ponencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza. Ahora bien, este organismo jurisdiccional decreta la acumulación de los mencionados expedientes mediante acuerdo de fecha 18-dieciocho de mayo, al considerar que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 2-dos juicios, a través de los cuales se impugnan simultáneamente por dos partidos políticos, el mismo acto reclamado, para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias, por lo que se tiene que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 25-veinticinco de mayo del presente año, este Tribunal Electoral, dictó sentencia definitiva en la que confirma en lo combatido el acuerdo impugnado. Posteriormente, el día 31-treinta y uno de mayo, la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO** y el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Nuevo León del Partido de la Revolución Democrática, interpusieron **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral el día 25-veinticinco de mayo del año en curso. Posteriormente la Sala Regional antes citada, acumuló los citados **JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, y en fecha 13-trece de junio, dictó sentencia definitiva en la que confirma la sentencia impugnada.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-008/2017**, se tiene que el día 25-veinticinco de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número SGA-JA-1627/2017, suscrito por el C. Jacobo Gallegos Ochoa, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informando a este Tribunal Electoral, que el día 22-veintidós de mayo, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-319/2017, y en su resolutivo segundo se estableció que es competencia de este Tribunal, conocer y resolver la demanda promovida por el C. **JOSÉ ROBERTO LIVAS DURÁN**, a través de la cual impugna el acuerdo CEE/CG/12/2017 emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Ahora bien, mediante proveído de 30-treinta de mayo, dictado por este organismo jurisdiccional, radicó, admitió y turnó el citado expediente a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, para su estudio y resolución. Resolviéndolo en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 07-siete de junio, mediante acuerdo plenario en el que decreta el sobreseimiento del medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo al promovente.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-009/2017**, se comunica que el día 29-veintinueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ** por sus propios derechos, promueve **RECURSO**



APELACIÓN en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal. Ahora bien, en vista de que el quejoso controvierte un acto relacionado con un mecanismo de democracia directa, como lo es el referéndum, por lo tanto la litis planteada se enmarca dentro de las hipótesis previstas en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Tribunal el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17-dieciséis de ese mismo mes y año, en la que se declaró competente a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aun cuando el promovente equivoque la vía impugnativa, el medio de impugnación debe ser reencauzado a la vía procedente conforme a derecho, a fin de respetar la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17 constitucional. Por tales motivos, mediante acuerdo de 01-uno de junio del año en curso, dictado por este Tribunal, radicó y reencauzó el mencionado expediente a **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**. Ahora bien, mediante proveído de 12-doce de junio, este Tribunal Electoral admitió a trámite la demanda referida y la turnó a la ponencia del Magistrado Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. A este expediente se le acumuló el expediente **JDC-011/2017**, ya que guarda relación directa con la materia litigiosa del expediente **JDC-009/2017** a fin de que se resuelvan en una sola sentencia, dándose este hecho, mediante acuerdo plenario en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 26-veintiséis de junio, en el que se decreta el sobreseimiento el medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo a los promoventes. En fecha 30-treinta de junio del presente año, el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA**, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey en contra del acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral en fecha 26-veintiséis de junio. Posteriormente, en fecha 30-treinta del mismo mes de junio, la Sala Regional antes citada, lo remite a la Sala Superior, por ser consulta competencial Regional.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-010/2017**, se informa que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-OA-2046/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este organismo electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SUP-JDC-2812/2014, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda a través de la cual impugna la resolución dictada en fecha 28-veintiocho de enero de 2015-dos mil quince, por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CAF-CEN-20/2014. Se continúa informando que mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el expediente referido.



En cuanto hace al expediente identificado con la clave **JDC-011/2017**, se tiene que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-2045/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este tribunal electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-400/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda, promovida por el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Robledo Leal. Posteriormente, mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio, dictado por este organismo jurisdiccional, radicó, admitió y acumuló el expediente referido al expediente número **JDC-009/2017**, para que se resuelvan en una sola sentencia, ya que en ambos expedientes, se impugna la misma resolución, asimismo en dicho acuerdo referido de 21-veintiuno de junio, se turnó el expediente a la Ponencia del Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. Dichos expedientes se resolvieron, mediante acuerdo plenario en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 26-veintiséis de junio, en el que se decreta el sobreseimiento el medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo a los promoventes.

Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-012/2017**, se hace del conocimiento que el día 16-dieciséis de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 14-catorce de junio del presente año, dentro del juicio SUP-JDC-405/2017 y en su punto resolutivo segundo, ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** a este organismo jurisdiccional, para que resuelva lo que en derecho corresponda, teniendo como autoridad demandada al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la negativa y omisión del Gobernador a través de la Secretaría General de Gobierno de publicar en el Periódico Oficial el acuerdo 787, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de mayo de 2017-dos mil diecisiete, que contiene los extractos de las discusiones para las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Ahora bien, de acuerdo al artículo 299 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se establece que al recibir el escrito por el cual se interpone el recurso o demanda, el Presidente de este Tribunal Electoral, examinará el contenido del mismo y de existir una causa notoria e indudable de improcedencia, dictará auto desechándola de plano. Se continúa informando que toda vez que la autoridad demandada llevó a cabo la publicación del acuerdo impugnado, y por lo tanto con este acto deja de existir la omisión o negativa que se reclama en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, este Tribunal Electoral dictó en fecha 21-veintiuno de junio, un acuerdo mediante el cual decreta la improcedencia del juicio en cuestión.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-013/2017**, se comunica que el día 27-veintisiete de junio del presente año, se



recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un oficio y anexos presentado por Aideé Janet Cerón García, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, respecto a un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el C. **EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ** en contra del acuerdo de fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de del partido político **MORENA**, dentro del expediente CNHJ-NL-259/2016. Ahora bien, mediante proveído de fecha 30-treinta de junio, dictado por este organismo jurisdiccional radicó y admitió el expediente en cuestión, asimismo lo turnó en dicho proveído a la ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, para su estudio y resolución.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-014/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1276/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-224/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el expediente referido.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-015/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1277/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-225/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **KARLA IVONNE GARCÍA GARCÍA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Por otro lado se informa que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-016/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1278/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-226/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL**



CIUDADANO a este Tribunal, promovida por la C. **BLANCA ESMERALDA SALDAÑA SILVA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **JDC-017/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1279/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-227/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA HORTENCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-018/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1280/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-228/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ OLIVO**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-019/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1281/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-229/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA ISABEL PUENTE RIVERA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-020/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1282/2017,



suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-230/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **JOSÉ DARÍO GÓMEZ RAMÍREZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **JDC-021/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1283/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-231/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **J. REFUGIO VÁZQUEZ EGUÍA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-022/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1284/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-232/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **RAQUEL GABRIELA RODRÍGUEZ MORALES**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el expediente en cuestión.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **JDC-023/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1285/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-233/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **ANITA TORRES VELÁZQUEZ**, para el efecto de que resuelva



lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el expediente referido.

Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-024/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1286/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-234/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **EMILIA DEL ROCÍO MORALES PARDO**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Asimismo en lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-025/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1287/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-235/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA TERESA PARDO GÓMEZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-026/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1288/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-236/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **AURORA RAQUEL GÓMEZ VILLANUEVA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Sobre el expediente identificado con la clave **JDC-027/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1289/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda



Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-237/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **PETRA LÓPEZ GARZA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JDC-028/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1290/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-238/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **FRANCISCA AGUILERA DÍAZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **JDC-029/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1291/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-239/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARCO ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-030/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1292/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-240/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **ESTHELA VÁZQUEZ SALAZAR**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.



En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-031/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1293/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-241/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **SANJUANA GALLARDO JASSO**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-032/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1294/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-242/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA DE JESÚS GUILLÉN NAVARRO**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-033/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1295/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-243/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **AMALIA ORTIZ GUTIÉRREZ**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este tribunal electoral, radicó el citado expediente.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **JDC-034/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1296/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo



plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-244/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **REYNA ALICIA VELÁSQUEZ GARCÍA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo, radicó el citado expediente.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **JDC-035/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1297/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-245/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MINERVA MALDONADO VILLARREAL**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-036/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1298/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-246/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **MARCELINO AMADOR VEGA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este Tribunal Electoral, radicó el citado expediente.

Asimismo en lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-037/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1299/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-247/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **JUANA ORNELAS FLORES**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este tribunal, radicó el citado expediente.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-038/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió



en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1300/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-248/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA LUZ SANTILLÁN ESPINOSA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el citado expediente.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-039/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-1301/2017, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-249/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por la C. **MARÍA OFELIA LIGA BOLAÑOS**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdo de 26-veintiséis de junio, este Tribunal Electoral, radicó el expediente en cuestión.

Cabe hacer mención que los expedientes identificados con las claves **JDC-015/2017** al **JDC-039/2017**, guardan relación directa con la materia litigiosa del expediente **JDC-014/2017**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en contra de la resolución de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitida el veinticuatro de abril del año en curso dentro del expediente CJR/REC/019/2017 y sus acumulados, por la cual confirmó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional CEN/SG/17/2016, que autorizó el Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en Nuevo León, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional. Ahora bien, considerando que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 26-veintiséis juicios, mediante los cuales se impugnan, el mismo acto reclamado, por lo tanto este Tribunal Electoral, determinó mediante acuerdo de 03-tres de julio del presente año, decretar su acumulación para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias. Posteriormente mediante acuerdo de 04-cuatro de julio del presente año, emitido por este organismo admite a trámite el citado expediente acumulado y lo turna a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García para su resolución.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-040/2017**, se tiene que el día 26-veintiséis de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder



Judicial de la Federación, dentro del juicio SUP-JDC-466/2017 y en su punto resolutivo segundo, ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el **C. ARNOLDO RANGEL SÁNCHEZ** a este organismo jurisdiccional, teniendo como autoridad demandada al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la omisión del Gobierno del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial el acuerdo 787, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de mayo de 2017-dos mil diecisiete, que contiene los extractos de las discusiones para las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Ahora bien, de acuerdo al artículo 299 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se establece que al recibir el escrito por el cual se interpone el recurso o demanda, el Presidente de este Tribunal Electoral, examinará el contenido del mismo y de existir una causa notoria e indudable de improcedencia, dictará auto desechándola de plano. Se continúa informando que toda vez que la autoridad demandada llevó a cabo la publicación del acuerdo impugnado, y por lo tanto con este acto deja de existir la omisión o negativa que se reclama en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el **C. ARNOLDO RANGEL SÁNCHEZ**, este organismo jurisdiccional dictó en fecha 27-veintisiete de junio del año en curso, un acuerdo mediante el cual decreta la improcedencia del juicio en cuestión.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-041/2017**, se presenta la misma situación que en el expediente **JDC-040/2017**. El día 26-veintiséis de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SUP-JDC-467/2017 y en su punto resolutivo segundo, ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el **C. JAVIER CÉSAR RODRÍGUEZ BAUTISTA** a este organismo jurisdiccional, teniendo como autoridad demandada al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la omisión del Gobierno del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial el acuerdo 787, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de mayo de 2017-dos mil diecisiete, que contiene los extractos de las discusiones para las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Ahora bien, de acuerdo al artículo 299 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se establece que al recibir el escrito por el cual se interpone el recurso o demanda, el Presidente de este Tribunal Electoral, examinará el contenido del mismo y de existir una causa notoria e indudable de improcedencia, dictará auto desechándola de plano. Se continúa informando que toda vez que la autoridad demandada llevó a cabo la publicación del acuerdo impugnado, y por lo tanto con este acto deja de existir la omisión o negativa que se reclama en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el **C. JAVIER CÉSAR RODRÍGUEZ BAUTISTA**, este organismo jurisdiccional dictó en fecha 27-veintisiete de junio del año en curso, un acuerdo mediante el cual decreta la improcedencia del juicio en cuestión.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-042**, se tiene que el día 03-tres de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el **C. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del C. Secretario General de



Gobierno del Estado de Nuevo León por la omisión de la publicación del decreto número 286 aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Se informa que este Tribunal lo radicó mediante acuerdo de 03-tres de julio, y lo admitió y turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes por medio de proveído de fecha 04-cuatro de julio, para su estudio y resolución. En Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de julio, se dictó sentencia definitiva en la cual, son esencialmente FUNDADOS los agravios hechos valer por el ciudadano Andrés Mauricio Cantú Ramírez, en contra de la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León de la publicación del Decreto Número 286, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año, respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, para que una vez que sea notificado de la sentencia referida, proceda de INMEDIATO a cumplir con la citada resolución.

En cuanto al **CUADERNO DE ANTECEDENTES No. 001/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el oficio número CEESE/0234/2017 firmado por el C. **HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN** en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite a este organismo jurisdiccional la resolución CEE/CG/R/01/2017, dictada en fecha 19-diecinove de junio, dentro del expediente RR-PC-01/2017. Ahora bien, en vista de que la solicitud con la que se da cuenta firmada por el citado Héctor García Marroquín, no se encuentra dirigida a un expediente en específico, por tal razón este Tribunal Electoral abre el cuaderno de antecedentes número 01/2017, mediante acuerdo de 23-veintitrés de junio del año en curso, para dar el trámite correspondiente al escrito referido.

Por lo que respecta al **CUADERNO DE ANTECEDENTES No. 002/2017**, el día 27-veintisiete de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito relativo a la demanda y/o queja promovida por los C.C. **SALVADOR SÁNCHEZ CORONADO** y **JORGE ROMEL VELA CERVANTES** en su carácter de militantes y Consejeros Estatales del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, mediante la cual impugnan la negativa ficta a la solicitud de información presentada por los quejosos ante la Junta Local Ejecutiva del Estado, en fecha 09-nueve de agosto del año 2016-dos mil dieciséis; mismo que se encuentra fuera de la competencia estatal que corresponde a este Tribunal Electoral local, en virtud que esta autoridad considera que el órgano competente para conocer y resolver del mismo es la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184 y 186, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así el numeral 44, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Lo anterior es así, porque se trata de un medio de impugnación interpuesto contra un acto realizado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, que es un órgano desconcentrado de dicho instituto comicial, tal y como se establece en los artículos 61 y 71 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Por lo tanto, este organismo jurisdiccional remite la demanda y/o queja, así como sus anexos a la Sala Regional arriba señalada, a través de proveído de fecha 28-veintiocho de junio del año en curso, para su conocimiento y determine el trámite correspondiente.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente informa al Pleno, que los días 01-primero, 6-seis, 15-quince y 22-veintidós de junio del presente año, este Tribunal, organizó e impartió un Curso sobre Criterios Jurisdiccionales en Materia de Procedimientos Especial y Ordinario Sancionador en diversos municipios del Estado de Nuevo León; al cual asistió personal de este organismo jurisdiccional. *El día 01-primero*, se impartió en el Municipio de San Nicolás de los Garza, en el cual estuvieron presentes los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez, Rafael David Santana Corte, las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano y María del Consuelo Ontiveros Saucedo; también estuvieron presentes la C. María del Carmen Hernández Zaragoza, el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga y el C. Erick Puente Galván. *El día 06-seis de junio*, se llevó a cabo en el Municipio de Pesquería, al cual asistieron los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez, las CC. Licenciadas Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez, María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey y María del Consuelo Ontiveros Saucedo; así como el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga, el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. Posteriormente, *el día 15-quince de junio*, se realizó en el Municipio de Juárez, asistiendo los CC. Licenciados Jesús Eduardo Bautista Peña, Tomás Alan Mata Sánchez, Rafael David Santana Corte y Everardo Rodríguez Támez; las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey y Nidia Karina Castillo Céspedes, también el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga; así como el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. Por último *el día 22-veintidós de junio*, se llevó a cabo en el Municipio de Escobedo, en el cual estuvieron presentes los CC. Licenciados Jesús Eduardo Bautista Peña, Tomás Alan Mata Sánchez, las CC. Licenciadas Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez, María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey y María del Consuelo Ontiveros Saucedo; el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga, el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza.

Continua exponiendo el Magistrado Presidente al Pleno, que el día 09-nueve de junio, el de la voz asistió al Diálogo sobre el Valor de la Cultura Democrática, organizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y el día 10-diez de junio, acudió al Diplomado de Derecho Electoral, Experiencias y Perspectivas del Proceso 2017-2018, organizado en la Ciudad de Querétaro por la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C..

Por último en este mismo punto, el Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, informa al Pleno, que él y el Contador Carlos Morales Morales, asistieron a la Primera Reunión del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, el cual fue organizado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

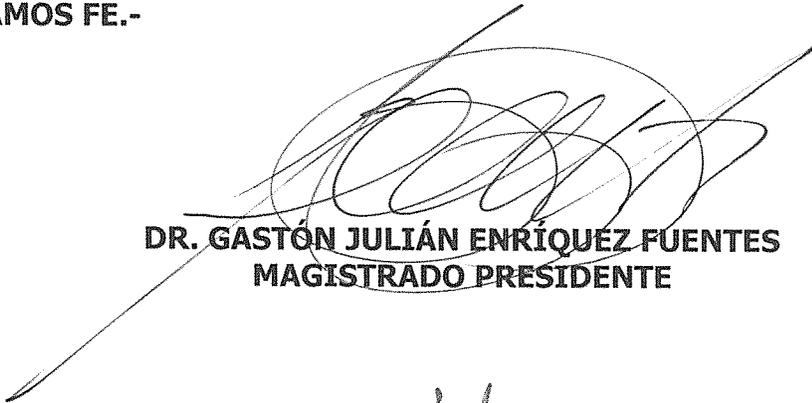
En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.



A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que, se han llevado a cabo reuniones de trabajo con el responsable asignado por la Dirección de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Capitán Jesús Macotella Colín, así como con los Arquitectos Gerardo Zúñiga González y Enrique Mario Abaroa Castellanos, quienes forman parte de la empresa que diseñó el proyecto, en las cuales se aclararon dudas e intercambiaron ideas para mejorar la ejecución de los trabajos de edificación. Así mismo informa al Pleno que continúan los trabajos de perforación y colado de pilotes de los cimientos del proyecto, los cuales llevan un avance mayor al estimado.

En atención a lo anterior y realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el punto referido.

Siendo las 14:50-catorce horas con cincuenta minutos horas de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS